



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2022-MDSS.

San Sebastián, 29 de marzo de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 60 DEL CAPÍTULO III - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EL INCREMENTO DE FUNCIONES Y/O DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 28 de marzo de 2022, Opinión Legal N° 159-2022-GAL-MDSS, Informe N° 660-GPP-FDEP-MDSS-2022, Oficio N° 039-2022-OCI-MDSS, Informe N° 063-2022-GRD-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; en tal sentido, en el artículo 43 respecto al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, señala que es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el numeral 46.1, 46.2 del artículo 46 de la norma precitada, establece que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, **c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica**, d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, a través de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCMSGP publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de mayo de 2020, se aprobaron los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos” siendo que posteriormente, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de setiembre de 2020, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 91-2021-CM-MDSS, de 22 de octubre de 2021, se aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe N° 063-2022-GRD-MDSS, de 15 de febrero de 2022, la Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, solicita reconsideración respecto a la delegación de facultades para la emisión de resoluciones de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emisión de Resoluciones para Espectáculos públicos, deportivos y no deportivos (ECSE), ello tomando en cuenta que el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala, que el procedimiento para solicitar una ITSE; finaliza con la emisión de una resolución y de corresponder el Certificado de ITSE, siendo que en el mismo cuerpo normativo en su art 2 inciso “y”, indica que quien emite dicha resolución será la autoridad máxima del Gobierno Local; sin embargo el numeral 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses”, en ese sentido es pertinente aplicar los criterios de desconcentración de facultades, todo ello a fin de facilitar la prosecución de los trámites relacionados a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la MDSS.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, con oficio Nro. 039-2022-OCI-MDSS, la jefa del Órgano de Control Interno, pone en conocimiento que los artículos 58, 59 y 60 del ROF, no se encuentran de conformidad a lo indicado en el numeral 6.2.7 Funciones del OCI de la Directiva Nro. 020-2020-CG/NORM, el cual tiene por objeto regular las funciones del Órgano de Control Institucional y las obligaciones de los titulares de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control y establecer las disposiciones para la designación, encargo y separación del jefe o del personal del Órgano de Control Institucional, siendo su finalidad contar con un marco normativo que lo regule y asegure el ejercicio del control gubernamental efectivo, oportuno y eficiente. En ese sentido según el artículo 46 literal c) del DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, es posible realizar la modificación de ROF por reasignación o modificación de funciones, sin que este modifique la estructura orgánica.

Que, a través del Informe N° 660-GPP-FDEP-MDSS-2022, de 18 de marzo de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el Informé Técnico, Informe N° 054-SGPR/GPP-MDSS-2022, de 17 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, quien emite Opinión favorable, para la Modificación de los artículos 58, 59 y 60 del capítulo III del Órgano de Control Institucional y Defensa Judicial y Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 21 de octubre de 2021, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación de los artículos 58, 59 y 60 del capítulo III del Órgano de Control Institucional y Defensa Judicial, así como el incremento de funciones y/o delegación de facultades a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal quienes lo aprobaron por unanimidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal **SE APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 60 DEL CAPÍTULO III - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EL INCREMENTO DE FUNCIONES Y/O DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.", conforme al siguiente detalle:

CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES

Artículo 21. Son funciones del Comité de Gestión de Riesgos y Desastres las siguientes:

8. Emitir Resoluciones y/o Certificaciones de Inspecciones Técnicas de Seguridad Ciudadana (ITSE) y Evaluación de las condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE).

CAPÍTULO III - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DEFENSA JUDICIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 58

El Órgano de Control Institucional; es el Órgano de Control de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que se encarga de realizar el control gubernamental en la entidad con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se realicen eficiente y correctamente en los resultados de la gestión municipal, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Artículo 59

El OCI es responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad distrital de San Sebastián para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley 27785 y Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG que aprueba la directiva de los Órganos de Control Institucional con su modificatoria R.C N° 124 - 2021 - CG y las que emita la Contraloría, como ente técnico rector del Sistema.

La Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción ha sido fortalecida con la Ley N° 30742 y modificaciones.

El ámbito de acción del OCI, es la Municipalidad Distrital de San Sebastián de su Jurisdicción, por encargo expreso de la Contraloría General de la República; ejerce sus funciones con independencia funcional y técnica respecto a la administración Municipal.

El OCI, está a cargo de un servidor público o funcionario cuya designación es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, el mismo que representa al Contralor General ante la Municipalidad, en el ejercicio de sus funciones inherentes al ámbito de su competencia.

Artículo 60: Son funciones de la Órgano de Control Institucional:

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la Municipalidad distrital de San Sebastián, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- u) Otras que establezca la Contraloría.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Instancias correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c.
Archivo
Alcalde
Gerencia Municipal
Ger. Planeamiento
OCI
Gestión de Riesgos
OTSL
DIARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loiza Moriano
ALCALDE

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN
Alc. Luis Cristóbal Quipe Quispe
SECRETARÍA GENERAL (a)